



CONSEJOS DE SU ASESOR septiembre 2015

En Este Boletín

- Nueva ley para el fomento del trabajo autónomo.
- ¿Cómo y cuándo cambiar la base de cotización?
- Novedades fiscales para las Sociedades Civiles.
- Bonificaciones de contratos fijos discontinuos.
- Ayudas del Programa de Desarrollo Rural.
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

Nueva ley para el fomento del trabajo autónomo.

El pasado 25 de agosto la Comisión de Empleo del Senado aprobó la Ley por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social (Ley 31/2015, de 9 de septiembre), publicada en el BOE con fecha 10 de septiembre.

La Ley se ha publicado en el BOE el 10 de septiembre de 2015. En su disposición adicional menciona que la **entrada en vigor** se producirá a los 30 días de su publicación, con lo que se confirma que ésta tendrá lugar finalmente el **10 de octubre de 2015**. Todos los incentivos se recogerán en un único texto que se incluirá en el título V del Estatuto del Trabajo Autónomo.

Resumimos brevemente las **novedades**:

1. Revisión de la Tarifa Plana

Para los 6 primeros meses en el Régimen Especial de Autónomos la cuantía de la cuota por contingencias comunes se queda fijada en 50 euros, que podrá verse ampliada hasta 12 meses para personas que presenten discapacidad, que sean víctimas de violencia de género, o víctimas del terrorismo.

Estas bonificaciones y reducciones pueden alcanzar una duración máxima de 18 meses.

2. Tarifa plana para autónomos que contraten personal

Los autónomos que contraten trabajadores podrán seguir beneficiándose de la **Tarifa Plana** para autónomos en su cuota de la Seguridad Social.

3. Compatibilidad autónomo y prestación por desempleo

Se amplía la posibilidad de cobrar el paro durante 270 días (9 meses) a todos los autónomos y no solo a los menores de 30 como se permitía hasta ahora.

4. Nuevas condiciones para el cobro del paro para desempleados que emprendan.

Los desempleados que estén beneficiándose de la prestación por desempleo y decidan comenzar una actividad por cuenta propia podrán solicitar la reanudación de la misma hasta 5 años después



de haber iniciado su actividad (antes eran solo 2 años).

5. Posibilidad de capitalizar el 100 por 100 de la prestación por desempleo.

Se eliminan las limitaciones a la capitalización total del paro destinada a la inversión y los gastos iniciales para emprender una actividad por cuenta propia.

6. Ampliación de las bonificaciones a autónomos familiares

Se prevé ampliar a 24 meses (antes 18) la bonificación por afiliación a la Seguridad Social de familiares colaboradores. Será del 50 por ciento los primeros 18 primeros meses y del 25 por ciento durante los seis meses adicionales.

7. Ayuda a la conciliación de la vida personal y laboral de los autónomos

La nueva Ley introduce la posibilidad de que los autónomos económicamente dependientes, aquellos que perciben al menos el 75 por ciento de sus ingresos de un único cliente o empresa, puedan contratar un trabajador en determinadas circunstancias relacionadas con la **conciliación** de la vida familiar y laboral.

Concretamente, esas circunstancias son:

- Riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural de un menor de 9 meses.
- Períodos de descanso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente.
- Cuidado de menores de 7 años que tengan a su cargo.
- Tener a su cargo un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, en situación de dependencia.
- Tener a su cargo un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

8. Ampliación de las bonificaciones para la incorporación de socios en entidades de economía social

Bonificación de 800 euros/año a lo largo de tres años para facilitar la incorporación de socios trabajadores o de trabajo a las cooperativas y sociedades laborales. Para menores de 30 años se aumenta la cuantía a 1.650 euros el primer año.



9. Ayuda a Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción

La nueva Ley considera como entidades prestadoras de servicios de interés económico general a los Centros Especiales de Empleo y a las Empresas de Inserción lo que les dará la posibilidad de ampliar hasta 500.000 euros la cuantía de ayudas/ subvenciones que puedan recibir (en 3 años).

También introducirá como novedad este texto la opción de participación de las empresas de inserción en los procedimientos de adjudicación de contratos con reserva de participación en el sector público (reserva de mercado), algo que hasta ahora se limitaba a los Centros Especiales de Empleo.



¿Cómo y cuándo cambiar la base de cotización?

Si eres **administrador de una sociedad** y cotizas como **autónomo**, probablemente te hayas planteado cambiar la base de cotización para incrementar así tu pensión de jubilación.

La base de cotización en este Régimen Especial será la elegida por el trabajador entre las bases mínima y máxima que le corresponda. Durante el año 2015 la base elegida se situará entre una base mínima de cotización de **884,40 euros mensuales** y una **base máxima de cotización de 3.606,00 euros mensuales**.

Supuestos

Se puede elegir **cualquier base de cotización** si cumples los siguientes requisitos:

- Si a día 1 de enero tenías 47 años o menos.
- Si el 1 de enero habías cursado el alta inicial en RETA.
- Si tu base en diciembre era igual o superior a 1.926,60 euros.

Cómo realizar el cambio

Los trabajadores por cuenta propia o autónomos podrán **cambiar dos veces al año** la base de cotización, eligiendo otra, dentro de las establecidas en la norma, siempre que lo soliciten, **antes del día 1 de mayo, con efectos del 1 de julio siguiente, y antes del 1 de noviembre, con efectos del 1 de enero del año siguiente**.

Otros supuestos

En el caso de que no te encuentres entre los supuestos anteriores, tu caso estará aquí:

- Si a día 1 de enero de este año tu edad era de 48 años o más entonces tu base de cotización debe estar comprendida entre 953,70 y 1.945,80 euros.
- Si tenías 47 años en esa fecha pero tu base era inferior a 1.926,60 euros, tu base mínima en 2015 debe ser de 1.945,80 euros. Si este es tu caso puedes solicitar una base superior antes del 30 de junio, que tendrá efecto ya el 1 de julio.



- Los trabajadores autónomos que en algún momento del año 2014 y de manera simultánea hayan tenido contratado a su servicio un número de trabajadores por cuenta ajena igual o superior a diez, la base mínima de cotización tendrá una cuantía igual a la prevista como base mínima para los trabajadores encuadrados en el grupo 1 de cotización del Régimen General que, para el año 2015, está fijada en 1.056,90 euros mensuales.

Excepciones

Todo lo comentado anteriormente no sería de aplicación si **antes de cumplir los 50 años** cotizaste en cualquier régimen de la Seguridad Social durante cinco años o más. Entonces:

Si tu base es **igual o inferior a 1926,60 euros** entonces tu base estará comprendida entre 884,40 u 1945,80 euros.

Sin embargo, si tu base es **superior a esos 1926,60 euros**, entonces tu base será entre 884,40 y el importe de tu última base aumentado en un 0,25 por ciento.



Novedades fiscales para las Sociedades Civiles.

La reforma fiscal trae consigo una modificación muy destacable para las sociedades civiles: su régimen de tributación.

La reforma fiscal ha introducido un cambio sobre la tributación de las sociedades civiles con **objeto mercantil**, que pasan a tributar por el **impuesto de sociedades** a partir del 1 de enero de 2016 y dejarán de hacerlo por el IRPF, como entidades en régimen de atribución de rentas a sus socios.

Actualmente la sociedad civil **tributa en la persona de sus socios** a través de la declaración de la renta, pero esto va a cambiar para las que tengan objeto mercantil.

¿Qué desventajas tiene este cambio?

Este cambio aumenta las obligaciones contables y la obligación de presentar las cuentas anuales para la sociedad civil. Además, al tributar por el IS, **el tipo de gravamen será del 25%** y, además, los socios tendrán que tributar igualmente en el IRPF por rendimientos que perciban de la sociedad (dividendos).

¿Qué se considera actividad mercantil?

En principio, tienen objeto mercantil aquellas sociedades inscritas en el Registro Mercantil, que hayan sido creadas conforme a las normas del Código de Comercio o que realicen actos que el Código establece como mercantiles, que hayan sido constituidas mediante escritura pública, que tengan ánimo de lucro o que realicen actividades profesionales. Es decir que, para que se entiendan como sociedades civiles con objeto mercantil, hay que atender a su forma de constitución y a su objeto.

¿Cómo tributaban hasta este cambio las sociedades civiles?

La normativa establece **dos regímenes transitorios**:

- Todas aquellas sociedades civiles con objeto mercantil que no quieran tributar por el impuesto de sociedades, **pueden ser liquidadas y disueltas** dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta parte de la reforma, con los beneficios fiscales que establece la disposición transitoria introducida por la misma.

Para poder optar por este régimen especial de disolución y liquidación hay que **adoptar el acuerdo**



dentro de los seis primeros meses del 2016 y liquidar y disolver la sociedad en los seis meses siguientes a su adopción.

Como ventajas de acogerse a esta opción se contemplan la exención en el ITP-AJD, en el IIVTNU y el diferimiento de lo liquidado o adjudicado a cada socio hasta que lo perciban efectivamente.

El resto, pasará a tributar por el IS, pudiendo aplicarse las **deducciones pendientes** por la realización de actividades económicas previstas en el IRPF.

En definitiva, por todo lo expuesto y aunque hay que estudiar cada caso concreto, **podrían dejar de ser recomendables** las sociedades civiles como figura jurídica, optando mejor, por una sociedad de responsabilidad limitada.



Bonificaciones de contratos fijos discontinuos.

La Reforma Laboral de 2012 recoge una serie de medidas que pretenden favorecer el mercado laboral. Estas medidas se traducen en ayudas y bonificaciones según el tipo de actividad y la relación entre las partes.

¿Qué son los contratos fijos discontinuos?

El contrato fijo discontinuo es un tipo de contrato laboral que asegura una relación de trabajo entre una empresa y un trabajador, pero solo durante periodos determinados del año. Podemos encontrar ejemplos en las ocupaciones estacionales, como la de los jornaleros agrícolas o el sector hotelero. Es un tipo de contrato fijo e indefinido. Los trabajadores pertenecen a la plantilla de la empresa y tienen los mismos derechos y obligaciones que el resto.

En definitiva es un **contrato de temporalidad**, pero con las características de un contrato fijo ya que mediante el se asegura al trabajador que contará con empleo durante los meses del año en los que la empresa realiza su actividad.

Condiciones

Los trabajadores fijos discontinuos **pueden acceder a la prestación por desempleo** es dos circunstancias:

– Si ha finalizado su relación laboral con la empresa de manera definitiva.

– Si se encuentra en un periodo de inactividad, aunque su relación con la empresa no haya terminado.

En ambos casos deberá reunir una cotización de un año al menos, al igual que el resto de los trabajadores bajo cualquier forma de contratación.

El contrato fijo-discontinuo **no es un contrato temporal**. La empresa está obligada a llamar al trabajador cada vez que se inicia un nuevo periodo productivo. De lo contrario, el trabajador tendrá derecho a reclamar en los juzgados de lo social. En caso de despido, también podrá exigir la indemnización que le corresponda.

Bonificaciones



Este tipo de contratos gozan de una bonificación consistente en una **reducción del 50% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social** por contingencias comunes y por los conceptos de recaudación conjunta de Desempleo, FOGASA y Formación profesional. El incentivo es aplicable tan solo a las contrataciones que se celebren y o se mantengan en los meses marzo y noviembre en las empresas de sector turístico y hostelería.

El Gobierno ha prorrogado anualmente esta bonificación desde que entró en vigor el 08/07/2012 y la ministra ha anunciado que el Gobierno mantendrá dicha bonificación en los Presupuestos Generales del Estado para 2016.



Ayudas del Programa de Desarrollo Rural.

El director general de Desarrollo Rural ha aprobado las bases reguladoras y las convocatorias para el ejercicio 2015 de las **ayudas a inversiones en equipamiento de riego** para explotaciones agrarias asociativas, con un gasto de 700.000 euros; **inversiones en explotaciones agrarias**, con un gasto de 1.770.000 euros en 2016 y 3.770.000 euros en 2017, e **instalación de jóvenes agricultores**, con un gasto autorizado de 1.250.000 euros en 2016 y 1.250.00 euros en 2017 contempladas todas ellas en el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020. Las tres convocatorias están publicadas en el BON, y los plazos de presentación de solicitudes finalizan el **24 de octubre** para la primera y el **23 de noviembre** para las otras dos convocatorias.

Son finalidades generales de las ayudas a **inversiones en equipamiento de riego para explotaciones agrarias asociativas** la mejora del rendimiento global de las explotaciones agrícolas y el favorecimiento de su sostenibilidad. Se consideran objetivos estratégicos “el establecimiento de profesionales de la agricultura cualificados, sobre explotaciones de carácter familiar suficientemente dimensionadas, viables y sostenibles, y, especialmente, si estos profesionales aportan una visión colectiva de su actividad generando y participando en entidades asociativas que añadan valor, tanto por la estabilidad de la propia empresa, como por la ligazón al propio territorio sobre el que se sustenta”. La medida se dirige a personas jurídicas que realicen las inversiones en Navarra, cumplan con los requisitos previos para ser beneficiarias y se comprometan a cumplir los compromisos establecidos en la normativa de aplicación.

Por su parte, las **ayudas a inversiones en explotaciones agrarias**, se otorgarán a titulares cuyas explotaciones agrarias reúnan, en la fecha de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos: estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra, con excepción de las personas beneficiarias que soliciten simultáneamente una ayuda a la instalación de jóvenes agricultores; tener una dimensión entre 10 y 950 “Unidades de Dimensión Europea” (UDE), y que mediante el adecuado estudio técnico-económico pueda demostrar su viabilidad económica tras la aplicación del plan de inversiones presentado.

Finalmente, las **ayudas a la instalación de jóvenes agricultores** se dirigen a personas físicas que se instalen, mediante el correspondiente plan empresarial, como titulares, cotitulares o socios de explotaciones agrarias viables, ubicadas en Navarra, inscritas o inscribibles en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra, que cumplan con los requisitos previos y se comprometan a mantener los compromisos establecidos en las bases reguladoras. Podrán ser beneficiarios de la medida las personas físicas que se instalen por primera vez en una explotación agraria y que cumplan, a fecha de la solicitud de ayuda, los siguientes criterios de admisibilidad: tener entre 18 y 40 años, presentar un plan empresarial y contar con la capacitación y competencia profesionales adecuadas.



Legislación para empresas (del 16 de agosto al 15 de septiembre)

España

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

- Convenio entre el Reino de España y el Sultanato de Omán para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y su Protocolo, hecho ad referendum en Mascate el 30 de abril de 2014. BOE: 08/09/2015

Jefatura del Estado

- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. BOE: 10/09/2015

- Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social. BOE: 10/09/2015

- Ley Orgánica 10/2015, de 10 de septiembre, por la que se regula el acceso y publicidad de determinada información contenida en las sentencias dictadas en materia de fraude fiscal. BOE: 11/09/2015

Navarra

- Corrección de errores del Decreto Foral 43/2015, de 16 de julio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Decreto Foral 86/1993, de 8 de marzo, el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, y el Decreto Foral 69/2010, de 8 de noviembre, por el que se regula la declaración anual de operaciones con terceras personas y por el que se modifican otras normas con contenido tributario. BON: 25/08/2015

- Orden Foral 9/2015, de 12 de agosto, del Consejero de Hacienda y Política Financiera por la que se aprueba el modelo 763, Impuesto sobre Actividades de Juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales. Autoliquidación. BON: 28/08/2015

- Orden Foral 11/2015, de 12 de agosto, del Consejero de Hacienda y Política Financiera por la que se aprueban los modelos 584 Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y



residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica. Autoliquidación y pagos fraccionados y 585 Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas. Autoliquidación y pagos fraccionados. BON: 28/08/2015

- Orden Foral 10/2015, de 12 de agosto, del Consejero de Hacienda y Política Financiera por la que se aprueba el modelo 583, Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica. Autoliquidación y Pagos fraccionados y el modelo 588 Impuesto sobre el Valor de Producción de la Energía Eléctrica. Autoliquidación por cese de actividad de enero a octubre. BON: 28/08/2015

- Orden Foral 12/2015, de 12 de agosto, del Consejero de Hacienda y Política Financiera por la que se aprueba el modelo 587 Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero. Autoliquidación. BON: 28/08/2015



Convocatorias de Subvenciones (del 16 de agosto al 15 de septiembre)

España

Ministerio de Industria, Energía y Turismo

- Resolución de 31 de julio de 2015, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se convocan ayudas del programa de fomento de la demanda de soluciones de computación en la nube para pequeñas y medianas empresas (C-051/15-ED) y se establecen las bases reguladoras. BOE: 19/08/2015

- Resolución de 20 de agosto de 2015, de la Secretaria de Estado de Turismo, por la que se convocan ayudas para proyectos y actuaciones dentro del programa Emprendetur Internacionalización en el marco del Plan Nacional e Integral del Turismo, correspondientes al ejercicio 2015. BOE: 25/08/2015

- Resolución de 7 de agosto de 2015, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se convocan ayudas del segundo programa de mejora de la conectividad inalámbrica del sector hotelero y se establecen las bases reguladoras de dicha convocatoria. BOE: 27/08/2015

- Resolución de 11 de agosto de 2015, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se convocan ayudas del programa de fomento de la oferta de soluciones de computación en la nube para pequeñas y medianas empresas y se establecen las bases reguladoras de dicha convocatoria. BOE: 28/08/2015

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

- Resolución de 23 de julio de 2015, del Instituto de la Juventud, por la que se convoca el Certamen Nacional de Jóvenes Emprendedores para el año 2015. BOE: 21/08/2015

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

- Orden AAA/1799/2015, de 28 de agosto, por la que se modifica la Orden APA/2361/2005, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que faciliten datos estadísticos y de precios agrarios. BOE: 07/09/2015

- Orden AAA/1838/2015, de 28 de agosto, por la que se convocan ayudas por la paralización temporal de armadores o propietarios de buques afectados por la suspensión del acuerdo de pesca



entre la Unión Europea y Mauritania. BOE: 11/09/2015

Navarra

- Resolución 413/2015, de 17 de julio, del Director General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a la suscripción en el año 2016 de los seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el plan de seguros 2015. BON: 20/08/2015

- Resolución 81E/2015, de 29 de julio, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria complementaria de subvenciones públicas para 2015, en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, para formación dirigida prioritariamente a personas desempleadas. BON: 21/08/2015

- Resolución 82E/2015, de 7 de agosto, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvención de ayudas para la ejecución de planes de formación para 2015, de ámbito territorial exclusivo de la Comunidad Foral de Navarra, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas. BON: 21/08/2015

- Resolución 515/2015, de 17 de julio, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2015, de las ayudas a inversiones en equipamiento de riego para explotaciones agrarias asociativas conforme a la medida de Inversiones en explotaciones agrarias , del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 . BON: 25/08/2015

- Resolución 516/2015, de 17 de julio, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2015 de las ayudas a la medida de Inversiones en explotaciones agrarias , del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020. BON: 25/08/2015

- Resolución 538/2015, de 22 de julio, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2015 de las ayudas a la medida de Instalación de jóvenes agricultores , del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020. BON: 25/08/2015

- Resolución 539/2015, de 29 de julio, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2015 de las ayudas a la submedida Participación por primera vez en regímenes de calidad del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020. BON: 31/08/2015



- Resolución 552/2015, de 7 de agosto, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2015 de las ayudas previstas en la submedida de Actividades de información y promoción en el mercado interior , del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020. BON: 31/08/2015



Convenios Colectivos - Septiembre

España

- Mayoristas e importadores de productos químicos industriales y de droguería, perfumería y anexos. Convenio colectivo. BOE 06/08/2015
- Industria de producción audiovisual (técnicos). Revisión salarial. BOE 07/08/2015
- Industria metalgráfica y de fabricación de envases metálicos. Convenio colectivo. BOE 11/08/2015
- Acuicultura marina nacional. Convenio colectivo. BOE 19/08/2015
- Grandes almacenes. Acuerdo. BOE 19/08/2015
- Industria química. Convenio colectivo. BOE 19/08/2015
- Industria textil y de la confección. Convenio colectivo. BOE 21/08/2015

Navarra

- Transporte Sanitario. Acuerdo. BOP 31/08/2015



ZERGALAN 
aholkularitza

Asesoría Laboral
Contable · Fiscal

www.zergalan.es

ZERGALAN 
aholkularitza

Aholkularitza laborala, kontable
eta fiskala

Asesoría fiscal, laboral y
contable

